

Los derechos civiles



Los derechos civiles son parte de los derechos humanos. Éstos, a su vez, constituyen un conjunto extenso y heterogéneo de derechos, principios normativos, aspiraciones, criterios morales y políticos que se refieren a todos los ámbitos de la vida social. Con el paso del tiempo, la definición y reconocimiento de los derechos humanos se han ido modificando, en consonancia con las aspiraciones y convicciones de cada época. *Los derechos civiles son un pequeño conjunto dentro de los derechos humanos, de hecho, forman su núcleo inicial, básico e indispensable.*

Los derechos civiles constituyen el primer conjunto de derechos que los Estados modernos comenzaron a reconocer, a partir del siglo XVIII, y cuyo objetivo era establecer un ámbito de libertad dentro del cual todas las personas pudiesen decidir acerca de su propia vida sin la interferencia del Estado ni de ningún otro poder social: iglesia, corporación, gremio, comunidad. Los derechos civiles son anteriores a los demás derechos humanos en orden histórico, pero también son anteriores en orden lógico, porque sirven de fundamento para todos ellos. Los derechos civiles incluyen la libertad de conciencia, de expresión, de asociación; la igualdad ante la ley y de derechos; el derecho a la intimidad y a la privacidad. Lo primero que se reconoce es la libertad de conciencia: el derecho de toda persona a profesar cualquier creencia religiosa o ninguna. Es un derecho que implica la existencia de un ámbito privado, donde cada persona puede decidir por su cuenta, y que también significa que de igual libertad gozan las demás personas.

A partir de esta libertad se definen otros derechos civiles: se amplía y se consolida la protección de la libertad personal como rasgo fundamental de la dignidad humana. Los derechos civiles definen y protegen la autonomía de las personas como exigencia mínima, indispensable en el reconocimiento de la dignidad humana. Los derechos civiles se encuentran reconocidos en el primer capítulo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como *garantías individuales* y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Organización de las Naciones Unidas el 16 diciembre de 1966 y ratificado por el Estado mexicano el 23 de marzo de 1981.



¿QUÉ ASPECTOS PROTEGEN LOS DERECHOS CIVILES?

Libertad de conciencia

Cada persona, a partir de su capacidad de juicio y de razonamiento, puede decidir sobre aquello que le concierne directamente, desde su vestimenta hasta su sexualidad, por ejemplo. Nadie puede pretender imponer a otros sus valores ni sus convicciones, ni pedir que las leyes otorguen alguna preferencia a sus creencias o que castiguen a quienes no las comparten. Este derecho es reconocido por el Artículo 24 de nuestra Constitución.

Libertad de expresión

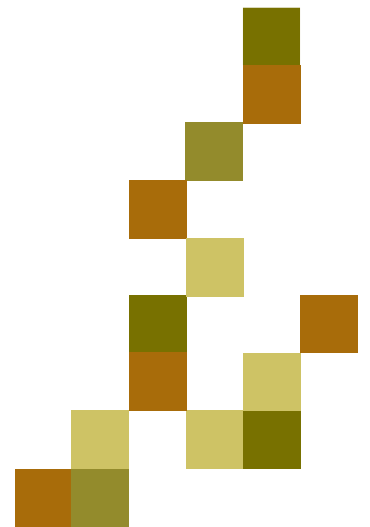
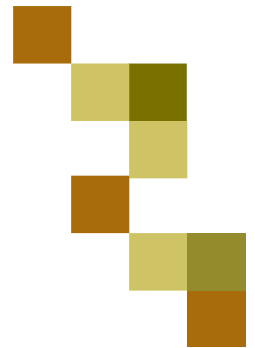
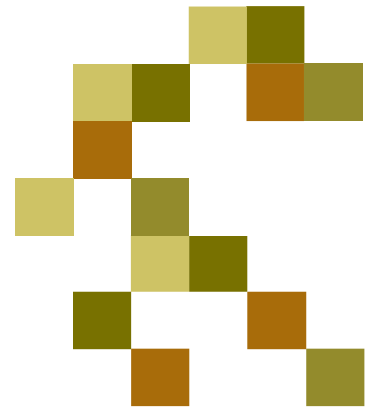
Se refiere a la posibilidad de manifestar públicamente las ideas y convicciones propias, ya sea de manera escrita o verbal. Todas las ideas, todas las creencias, las prácticas culturales y modos de vida tienen la posibilidad y el derecho de expresarse: no se puede obligar, de ningún modo, a nadie a ocultar, disimular o negar sus creencias o a renegar de su modo de vida. Esta libertad está amparada por los Artículos 6° y 7° de nuestra Constitución.

Libertad de asociación

El ejercicio de la libertad de conciencia implica también el derecho de asociación, es decir: la libertad no sólo de pensar de cierta manera, sino de reunirse, organizarse y formar asociaciones de acuerdo con ese modo de pensar. No se respeta verdaderamente la libertad de conciencia si no se respeta, a la vez, el derecho de reunirse y asociarse voluntariamente con otras personas que compartan las mismas convicciones o creencias. Los Artículos 9° y 35 de la Constitución protegen esta libertad.

Igualdad ante la ley

Las leyes reconocen derechos y establecen obligaciones para todas las personas por igual, por lo que nadie puede exceptuarse de su cumplimiento ni puede ser tratado de forma discriminatoria. Todos estamos obligados, de la misma manera, a cumplir las mismas leyes, sin importar el género, la pertenencia étnica, la posición económica, etcétera; y todos tenemos derecho a ser tratados de igual modo. El Artículo 13 de la Constitución acoge este derecho y el 4° reconoce la igualdad ante la ley entre mujeres y hombres.



Igualdad de derechos

Los derechos individuales se fundan en la condición humana. Son derechos que corresponden a todas las personas sin distinción; las diferencias económicas, étnicas, biológicas o culturales no justifican privilegios, fueros ni derechos privativos. Los artículos 1º, 2º y 12 de nuestra Carta Magna garantizan este derecho.

Derecho a la privacidad e intimidad

Una vida humana digna requiere, de modo indispensable, un ámbito de privacidad: la capacidad para separarse de la mirada, de los juicios, de la interferencia de los demás. Una vida digna requiere un espacio de intimidad: la posibilidad de manifestar libremente afectos y emociones, de mantener relaciones directa y puramente personales con otras personas, de decidir procrear o no. Reconocer la dignidad del otro implica respetar su privacidad. El Artículo 16 constitucional protege este derecho.

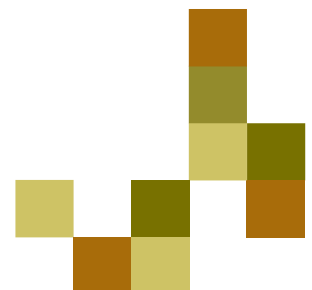
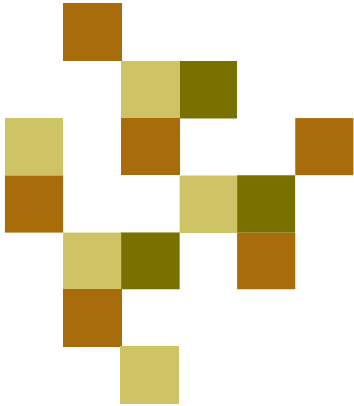
EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIVILES EXIGE EL RESPETO A LA LIBERTAD DE LAS OTRAS PERSONAS

Los derechos civiles tienen un principio fundamental, primero e infranqueable, para el ejercicio de la libertad: en ningún caso, el derecho a decidir puede justificar una interferencia en los derechos civiles de otras personas. La libertad de conciencia no permite a nadie imponer sus creencias a los demás; la libertad de asociación no permite crear una asociación coactiva o de afiliación obligatoria.

Porque la libertad es un derecho, los demás están obligados a respetarla. La exigencia de la igualdad impone la obligación del trato igual. Todo derecho tiene una obligación correlativa: en la medida en que los derechos civiles son, por definición, universales, las obligaciones correlativas que imponen son también obligaciones universales. El fundamento para exigir la igualdad de derechos y la igualdad ante la ley es la dignidad humana de *todas* las personas. La idea misma de igualdad significa el reconocimiento recíproco de nuestra común humanidad como fundamento de la convivencia.

BIBLIOGRAFÍA

- ARON, Raymond, *Ensayo sobre las libertades*, México, CONACULTA-Alianza, 1991.
- BERLIN, Isaiah, *Cuatro ensayos sobre la libertad*, Madrid, Alianza, 1998.
- LOCKE, John, *Ensayo y carta sobre la tolerancia*, Madrid, Alianza, 1999.
- MILL, John Stuart, *Sobre la libertad*, Madrid, Alianza, 1950.
- SAVATER, Fernando, *Humanismo impenitente*, Barcelona, Anagrama, 1990.
- VOLTAIRE, *Tratado sobre la tolerancia*, Barcelona, Paidós, 1999.



LA POSICIÓN DE **andar**

Queremos iniciar una nueva era en la historia de México, con una ciudadanía mexicana libre y responsable, donde las personas ejerzan sus derechos con respeto a los derechos de las demás: principal fundamento de la vida social. Para ello es necesario sustentar la democracia en una nueva cultura cívica, cuyos valores básicos sean la responsabilidad, la libertad, la igualdad, la equidad, el respeto y la tolerancia.

*Estos valores aún no están plenamente garantizados en México. Por esto, las personas y organizaciones que integramos la Alianza Nacional por el Derecho a Decidir, **andar**, nos comprometemos a la construcción, promoción, celebración y vigilancia de estos valores básicos. El respeto a las decisiones de las otras personas es el fundamento de la civilización y la libertad.*

- *Respetemos la libertad de conciencia, las creencias políticas y religiosas de todas las personas y, al mismo tiempo, exijamos que no nos impongan las de los demás, aunque sean mayoría*
- *Valoremos y defendamos la diversidad cultural y étnica de nuestro país. La diversidad es nuestra riqueza*
- *Demos a la fraternidad el lugar que merece sobre la fuerza. No forcemos ni permitamos que se fuerce a ninguna persona a tener o a no tener hijos, ni a sostener con otras personas relaciones íntimas no consentidas*
- *Promovamos la equidad entre mujeres y hombres en la vida privada y en la vida pública*
- *Procuremos el bien de todas las personas, defendamos el derecho de cada una a elegir su manera de vivir, amar y buscar la felicidad*
- *Abogamos por la igualdad ante la ley y el reforzamiento de un auténtico Estado de Derecho*
- *Manifestemos activamente nuestra solidaridad con quienes ven atropellado su derecho a decidir*